



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 29 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda de sucesión intestada de mínima cuantía que nos correspondió conocer por reparto. Sírvasse proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00145-00
Proceso: Sucesión intestada de mínima cuantía
Solicitante: María Yolanda Sánchez Marín
Causante: José de Jesús Dosman Sánchez
Auto: 1092

Del estudio de la demanda, observa la Instancia que la misma adolece de las siguientes falencias:

1. No se observa en la demanda manifestación alguna de que el causante tuviera su último domicilio en este Municipio, o que corresponda al asiento principal de sus negocios, requisito *sine qua non* exigido por el artículo 28 numeral 12 del C.G.P.
2. En la pretensión 3 se pide el emplazamiento del señor José de Jesús Dosman Reyes, sin embargo, en el acápite de notificaciones manifiesta que su domicilio es la Vereda Santa Rita de Roldanillo. Por tanto, deberá aclararlo en la subsanación. Aunado a ello, desde ahora se manifiesta que no se accederá al emplazamiento en caso de que el número de celular aportado del señor Reyes tenga servicio de WhatsApp.

Por lo anterior, se impone dar aplicación al artículo 90 del C.G.P., inadmitiendo la demanda, para que sea subsanada en el término de 5 días, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda promovida por la señora María Yolanda Sánchez Marín, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER a la estudiante de derecho Laura Marcela Rodríguez Cifuentes, identificada con la cédula de ciudadanía No.



1.113.792.620, como apoderada de la parte demandante, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 9 de la Ley 2113 del 2021.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JCMM

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 30 DE MAYO DE 2023 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9eb0fa05f749d2fc154cc395c5c4ec1b3b7605ebe4bcdb2b0e6efa132b2e6565

Documento generado en 29/05/2023 05:56:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>